Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a primero de marzo del año dos mil veintiuno

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano

Expediente: TEECH/JDC/015/2020

Actora: Lucia Daniela Gómez Gómez en su carácter de Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Santiago el Pinar, Chiapas.

Autoridad Responsable: Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago el Pinar, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **uno de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/015/2020, siendo las **10:00 diez horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**.----------

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, secretaria de estudio y cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García,** con lo siguiente: **1.** Acuerdo de veintitrés de febrero del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordena turnar los expedientes a esta ponencia. **2.** Oficio TEECH/SG/145/2020, recibido a las trece horas con diecinueve minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo descrito anteriormente y remite las constancias respectivas, constantes de cuatrocientas cuarenta y cuatro fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión de los expedientes al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Lucía Daniela Gómez Gómez, por propio derecho; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Se **recibe** la documentación de cuenta y se **agrega** a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos que en derecho procedan. Lo cual se tiene por recibido en esta ponencia.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 176, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, dese **vista a la actora** con copia fotostática de los documentos presentados por la Presidenta Municipal de Santiago El Pinar, para que, dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado este acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda. Tales documentos, corresponde al oficio MSP/PM/043/2021 y anexos, en dos fojas.

Apercibida que de no pronunciarse al respecto, perderá la posibilidad de hacerlo en otro momento y se tendrán por ciertos los actos y hechos expresados por la Autoridad responsable.

TERCERO. Se requiere a la actora para que, en el mismo término concedido en el punto que antecede, señale a este Tribunal Electoral la

ACTUACIONES

cuenta de correo de electrónico para la realización de notificaciones de esta Autoridad, con motivo del presente juicio, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021.

CUARTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento realizado a la autoridad o fenezca el plazo otorgado para ello.

Notifíquese personalmente a la parte actora, así como a los interesados por estrados físicos y electrónicos, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas**. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno